



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/SR.338  
13 de agosto de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 338ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 9 de julio de 1997 a las 10.30 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de Luxemburgo

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de Luxemburgo (CEDAW/C/LUX/1 y CEDAW/C/LUX/2)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Mulheims (Luxemburgo) toma asiento como participante a la mesa del Comité.

2. La Sra. MULHEIMS (Luxemburgo), al presentar el informe inicial y el segundo informe periódico de Luxemburgo (CEDAW/C/LUX/1 y CEDAW/C/LUX/2), dice que su país ha puesto en marcha un proyecto piloto en la esfera de la igualdad de oportunidades en materia de formación profesional. Durante su presidencia de la Unión Europea, Luxemburgo dedicará especial atención a los temas de la igualdad de oportunidades, los derechos humanos fundamentales y la trata de seres humanos, en particular de mujeres, en el marco de la ampliación de la Unión con miras a incorporar a los países de Europa Central.

3. Si bien el Gobierno de Luxemburgo ha formulado una reserva al ratificar la Convención porque ésta choca con un artículo del pacto de familia de la Casa de Nassau, que se refiere a la transmisión hereditaria de la corona del Gran Ducado de Luxemburgo por orden de primogenitura en la descendencia masculina, el Gran Duque actual ha indicado que, en principio, está de acuerdo con la propuesta ministerial de modificar dicho artículo. En 1997, una comisión de la Cámara de Diputados encargada de estudiar la reforma de la Constitución del país ha propuesto que se incorpore en su texto una cláusula relativa al principio de no discriminación y el Gobierno ha adoptado su "Plan de Acción 2000" para llevar a la práctica la Declaración y la Plataforma de Acción aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Estas medidas ponen de manifiesto que el Gobierno está empeñado en establecer el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución y las leyes.

4. Sólo después de vencer una enorme oposición la Cámara de Diputados pudo aprobar en 1995 la propuesta de permitir a la mujer votante que se inscribiera en la lista de electores con su apellido de soltera; por otra parte, la oposición planteada en líneas similares a que los hijos de una pareja pudieran optar por el apellido del padre o de la madre, ha inducido a formular una reserva con respecto al artículo 16 de la Convención; empero, el Gobierno se ha comprometido a trabajar por el retiro de las reservas tras la adopción del Plan de Acción 2000.

5. Aunque las mujeres constituyen un porcentaje relativamente bajo de las personas electas para integrar la Cámara de Diputados o designadas para ocupar cargos ministeriales, están mejor representadas en los puestos directivos de los partidos políticos. Sin embargo, en el plano comunal, los hombres son muchos más que las mujeres en los puestos desde los cuales se toman decisiones; las mujeres constituyen un mero 10,9% de los miembros de los consejos comunales. Con todo, la presión de movimientos feministas y de activistas durante los decenios de 1970 y 1980 ha conducido a la aprobación de importantes leyes que establecen la igualdad entre hombres y mujeres.

6. Aunque Luxemburgo no ratificó la Convención hasta 1989, ya antes de esa fecha se habían adoptado una serie de medidas a nivel ministerial que promovían la igualdad de la mujer con respecto al hombre. Con posterioridad a la ratificación, en 1991, se organizó un grupo de trabajo interministerial para abordar específicamente asuntos relativos a la mujer. Con todo, fue con el establecimiento del Ministerio para el Adelanto de la Mujer, en 1995, que por fin se proporcionó a mujeres y hombres un organismo institucional dedicado a hacer realidad efectiva la igualdad de derechos y se puso de relieve que la política para la mujer era independiente de la política para la familia.

7. Este Ministerio ha seguido una política en favor del adelanto de la mujer desde la época de su creación y trabajado por la explícita igualdad entre hombres y mujeres en el marco de la Plataforma de Beijing y de la Convención. Desarrolla sus actividades básicas en tres esferas: la política de "mainstreaming", que entraña la integración del concepto de igualdad en la política general a todos los niveles; la política de educación, capacitación y empleo y la política social.

8. En lo que se refiere al proceso de "mainstreaming", el Ministerio recibe la ayuda del Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres, que funciona dentro de un marco normativo desde 1996. La voluntad del Gobierno ha sido, pues, fortalecer ese órgano, dotándolo de un mandato y de poderes claramente definidos, conforme al objetivo estratégico de la Plataforma de Acción de Beijing. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer también está representado en un Comité interministerial de cooperación para el desarrollo, con lo que queda garantizada su capacidad de velar por que las cuestiones relativas a la igualdad formen parte integrante de la política de cooperación para el desarrollo.

9. El Plan de Acción 2000 también pide que se generen políticas que favorezcan la igualdad de oportunidades en materia de educación y capacitación. El Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional, de común acuerdo con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer y otros ministerios, ya está tomando medidas de fondo al respecto. Un ejemplo de "mainstreaming" es la organización de una campaña mediática contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), en la que participan representantes de los Ministerios para el Adelanto de la Mujer, de Educación Nacional y Formación Profesional, de la Juventud, de la Familia y de Salud.

10. Otro ejemplo de "mainstreaming" es el establecimiento de un subgrupo encargado de examinar el tema de la mujer y el empleo dentro del Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres; corresponde al subgrupo la tarea de recopilar datos estadísticos sobre el empleo femenino y velar por la aplicación de un plan de acción en esa esfera. Recientemente el Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha llevado a cabo una encuesta sobre la modificación del horario de trabajo en la administración pública. En el marco de la Unión Europea, proyecta organizar una conferencia internacional sobre convenios de trabajo.

11. El Comité del Trabajo de la Mujer, un organismo que funciona desde 1980 asesorando al Ministerio para el Adelanto de la Mujer, tiene facultades para proponer medidas tendientes a mejorar la situación de la mujer.

12. El Consejo Nacional de Mujeres Luxemburguesas (CNML) ha puesto en marcha una amplia estrategia de "mainstreaming" para llevar a cabo una política de igualdad. Ha invitado a los consejos de las 118 comunas de Luxemburgo a designar un miembro encargado de promover la igualdad de oportunidades en la comuna, a crear una comisión consultiva sobre igualdad de oportunidades y a considerar la posibilidad de establecer un servicio de igualdad de oportunidades en las grandes comunas. Las medidas que adoptará el órgano comunal de igualdad de oportunidades se describen en el informe inicial (CEDAW/C/LUX/1).

13. Los cursos de capacitación organizados por el Ministerio de Interior para empleados de la comuna comprenden reuniones para concientizarlos con respecto al tema de la igualdad de género. En el marco de la política comunal en materia de igualdad, hay que llevar a cabo un análisis de la situación de las mujeres y hombres en cada comuna y promover la cooperación entre las comisiones consultivas, las organizaciones locales, los organismos comunales y nacionales y las distintas personas, movilizándolo a tanta gente como sea posible en apoyo de la política de igualdad. En tales circunstancias, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, con la asistencia de comisiones asesoras comunales, conduce un proyecto piloto para niños en edad preescolar.

14. La cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG) es un componente importante del proceso de "mainstreaming"; el Ministerio para el Adelanto de la Mujer subsidia sus actividades dentro de sus posibilidades presupuestarias. En septiembre se organizará una mesa redonda sobre los derechos de las mujeres en las esferas de la seguridad social y financiera y de la educación. Una iniciativa reciente es el establecimiento de grupos de debate regionales. En conjunto, la estrategia de "mainstreaming" ha llegado a un elevado porcentaje de la población.

15. El segundo segmento prioritario es la política de educación, capacitación y empleo. En el marco del cuarto programa de acción de la Unión Europea sobre igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha presentado un proyecto denominado "Compartamos la igualdad" ("Partageons l'égalité/Glâichheet delen"), que acaba de prolongarse hasta 1997. El proyecto se propone fomentar la igualdad de oportunidades en dos esferas complementarias: la de la educación y la capacitación profesional, por un lado, y la del empleo y la vida profesional, por el otro. Hay que inculcar el concepto de la igualdad de oportunidades en los niños de ambos sexos, desde la edad más temprana, para que cuando sean hombres y mujeres puedan encontrar condiciones de equidad en su vida profesional. Por consiguiente, el proyecto pretende, en primer término, impartir enseñanzas que comprendan el principio de la igualdad de oportunidades, en cooperación con las comunas, los maestros, los padres y las organizaciones comunales de mujeres. El segundo segmento del proyecto se propone promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, en cooperación con los ministerios que se ocupan de la capacitación y el empleo, los organismos encargados de la capacitación y las asociaciones de patronos y trabajadores. Se considera que la autocrítica y la comprensión de los demás son, para adultos y niños, elementos esenciales para lograr una verdadera asociación de hombres y mujeres.

16. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha elaborado para el personal encargado de ofrecer capacitación y para los docentes de todos los niveles un módulo de enseñanza de la igualdad, que se ha incorporado en las actividades de

formación. El Ministerio ha iniciado asimismo una campaña de capacitación para trabajadores jóvenes, funcionarios de los servicios de personal y encargados de la capacitación de los empleados de la administración pública.

17. El proyecto "Compartamos la igualdad" está estrechamente relacionado con el proyecto FEM TRAINING NET (Leonardo da Vinci), cuyo objetivo es establecer y desarrollar una red de enseñanza y capacitación para niñas y mujeres. Este proyecto ha sido impulsado por el Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional, en cooperación con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer y el Ministerio de Trabajo y del Empleo.

18. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha presentado un proyecto de ley para designar delegados para las cuestiones de igualdad en las empresas privadas. Recientemente, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha anunciado que el Gobierno proyecta designar delegados para las cuestiones de igualdad en la administración pública.

19. La desigualdad de facto resulta más evidente en la esfera del empleo. La mujer representa 36,5% de la población activa y 43,3% de los desempleados; entre las personas con un empleo a tiempo parcial las mujeres son casi el doble que los hombres. Los salarios de las mujeres son el 70% de los salarios de los hombres que ejecutan el mismo trabajo. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer proyecta publicar un estudio estadístico sobre la mujer y el mercado de trabajo en un futuro próximo.

20. Los interlocutores sociales negocian a nivel nacional una directiva del Consejo Europeo relativa al acuerdo-marco sobre la licencia por maternidad/paternidad. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha remitido a la Cámara de Diputados, en marzo de 1996, un proyecto de ley sobre licencias por motivos familiares; en la actualidad trabaja en la elaboración de un proyecto de ley para combatir el hostigamiento sexual en el trabajo. A mediados de junio, todos los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados han aprobado una moción que pide al Gobierno que elabore una amplia estrategia de información y concientización con respecto a la equitativa división del trabajo y las responsabilidades familiares. Recientemente, un grupo de mujeres periodistas ha llevado a cabo una encuesta sobre la situación de los periodistas en general y la imagen de la mujer en los medios de comunicación.

21. El tercer segmento importante abarca la esfera social. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer procura conseguir que todas las mujeres, particularmente las que hayan estado sin trabajar por períodos prolongados o que hayan dejado de trabajar del todo, tengan asegurado individualmente el derecho a la cobertura de la seguridad social. Además, respalda las iniciativas locales y comunales tendientes a establecer guarderías infantiles.

22. En 1996, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha prestado apoyo a un proyecto de la Asociación "Mujeres en apuros" ("Femmes en Détresse") cuyo objetivo es establecer un hogar para mujeres jóvenes reservado para las muchachas de 12 a 21 años de edad. El proyecto comprende una oficina de información, un centro de reunión y un albergue. Antes del lanzamiento del proyecto se llevó a cabo una campaña contra el abuso sexual de niñas. Mientras

se desarrollaba la campaña, el personal del hogar para mujeres jóvenes organizó talleres sobre violencia y abuso sexual. A fines de 1997 se organizará otra campaña para combatir la violencia contra la mujer.

23. Luxemburgo ha ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha participado solidariamente en la Conferencia sobre trata de mujeres organizada por la Comisión Europea en 1996. Luxemburgo ha dado su apoyo a la declaración ministerial sobre el tema aprobada en La Haya y estudia la posibilidad de elaborar un cuestionario sobre las actividades de seguimiento de dicha declaración.

24. A efectos de combatir la trata de mujeres, el Ministro de Justicia ha establecido en octubre de 1994 un sistema de cupos para los permisos de residencia que se otorgan a los artistas del espectáculo extranjeros. Pronto se someterá a votación un proyecto de ley sobre lavado de dinero, que abarcará las ganancias que proporciona la trata de seres humanos. Aunque en sí misma la prostitución no está prohibida en Luxemburgo, si lo están el proxenetismo y la prostitución callejera. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer proyecta inaugurar en 1998 un centro para prostitutas en el que se les ofrecerán consejos, información y asistencia jurídica, así como atención médica. Se garantizará la confidencialidad.

25. Otro grupo destinatario es el de las mujeres extranjeras, inmigrantes y refugiadas. En 1991, los extranjeros representaban 30% de la población: aproximadamente 91% eran ciudadanos de la Unión Europea o procedían de la zona económica europea; 9% (que incluía a los refugiados) provenían de terceros países.

26. En general, las mujeres inmigran en aras del reencuentro de la familia; la mayoría de las mujeres inmigrantes proviene de la Europa meridional. Aunque en los últimos 30 años ha llegado a Luxemburgo un número considerable de mujeres refugiadas, pocas de ellas eran solteras o cabezas de familia por ausencia del otro progenitor. Sin embargo, con la más reciente ola de refugiados procedentes de la ex Yugoslavia, entre las mujeres que han obtenido la condición de refugiadas en Luxemburgo hay un mayor número de cabezas de familia. Estas mujeres son las beneficiarias de diversas ventajas especiales, tales como la provisión de un albergue seguro; orientación brindada por asistentes sociales profesionales; la posibilidad de solicitar que, llegado el caso, los trámites administrativos sean realizados por una funcionaria del Ministerio de Justicia y que la persona que se les asigne como intérprete sea también una mujer; cursos de idioma en horarios compatibles con su vida familiar, y servicios especializados para las mujeres refugiadas que hayan obtenido ya su permiso de residencia.

27. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer de Luxemburgo impulsa activamente la incorporación del principio de la igualdad de las mujeres y los hombres en el sistema legislativo del país. Se desarrollan muchas iniciativas en materia de concientización, información y capacitación; estas iniciativas están interrelacionadas y atañen a cada una de las tres esferas prioritarias en las que trabaja el Ministerio: el proceso de "mainstreaming", la política social y la política de educación, capacitación y empleo. Tienen como destinatarias a personas de ambos sexos y de todos los grupos etarios. A fin de concientizar

específicamente a la gente joven, el Ministerio ha preparado un manual sobre la Convención para que sea utilizado como texto complementario en los cursos de educación cívica. Los dos objetivos principales del manual, que se publicará en francés y alemán para los adolescentes de 17 y 18 años, son concientizar a estos jóvenes de las persistentes desigualdades sociales que afectan a mujeres y niñas y tener la seguridad de que las muchachas comprenden cuáles son sus derechos. Se complace en regalar a la Presidenta un ejemplar del manual. Además, se distribuirán informes sobre la aplicación de la Convención entre los estudiantes y todas las demás partes interesadas, incluidas las ONG.

28. Habida cuenta de que las actitudes hacia la igualdad de los hombres y las mujeres no se pueden modificar a menos que se adopten medidas dirigidas a los jóvenes de ambos sexos, el Plan de Acción 2000 del Ministerio destaca la importancia de incorporar cursos de economía doméstica en las escuelas de todo tipo para ofrecerlos a chicas y muchachos, a fin de preparar en particular a estos últimos para que asuman las responsabilidades familiares con criterio igualitario.

29. En Luxemburgo no se ha logrado todavía la igualdad de facto entre hombres y mujeres. El cambio de las actitudes es un proceso largo y complejo cuyo éxito depende de la participación de todos los agentes sociales. Han tenido que pasar más de 2.000 años para que la sociedad pueda examinar abierta y públicamente el problema de la discriminación contra la mujer. Aunque la situación de la mujer ha mejorado, todavía queda demasiado poder en manos de los hombres. Quizás sea oportuno celebrar una conferencia mundial sobre el tema del hombre y el poder, pues el cambio hacia una sociedad igualitaria exige que se desplieguen esfuerzos por incrementar la concientización de los hombres, que también deben tomar conciencia de su grado de responsabilidad.

30. La Sra. CORTI dice que los informes de Luxemburgo, muy pormenorizados y francos, ponen de manifiesto que Luxemburgo ha estado siempre a la vanguardia en la lucha por la igualdad de oportunidades, incluso entre los países europeos. Sin embargo, ha ratificado la Convención en 1989 -un poco después que otros países de la Unión Europea- y ha formulado reservas en relación con sus artículos 7 y 16. Confía en que sea retirada la reserva relativa al artículo 7, por más que sea comprensible, habida cuenta de que atañe a la familia del Gran Duque. Confía asimismo en que, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, también sea retirada la reserva hecha con respecto al inciso g) del artículo 16, que en este caso es más difícil de entender.

31. Observa complacida que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha adoptado el Plan de Acción 2000 con miras a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y que la cooperación brindada por Luxemburgo a los países en desarrollo promueve específicamente el adelanto de la mujer. Con respecto a la propuesta de convocar una conferencia mundial sobre el tema del hombre y el poder, la mejor manera de concientizar a los hombres de la capacidad femenina es promover una mayor movilización de las propias mujeres.

32. Habida cuenta de que Luxemburgo asumirá la presidencia de la Unión Europea durante los seis meses venideros, confía en que vele por que la Convención, de la que son partes todos los países europeos, sea ampliamente difundida en ellos y forme parte del cuerpo de principios jurídicos básicos que los une.

## Artículo 2

33. La Sra. GONZÁLEZ dice que las medidas que se han puesto en marcha para aplicar las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Beijing y que se enumeran en el segundo informe periódico (CEDAW/C/LUX/2), deben constituir un ejemplo para otros países.

34. Pregunta por qué en el informe inicial (CEDAW/C/LUX/1), en la sección dedicada a las medidas legislativas tendientes a garantizar la igualdad de hombres y mujeres, se indica únicamente que las mujeres tienen la posibilidad de servir como "voluntarias" en el ejército, y si se hace una distinción entre ese trabajo "voluntario" y el ejercicio de la carrera militar. También pide que se aclare el significado de la frase "cargas del matrimonio" en el contexto de las disposiciones de la Ley de diciembre de 1972 relativas a los derechos y deberes de los cónyuges, y pregunta si se considera que esas cargas son las mismas para ambos cónyuges.

35. La Sra. SHALEV pregunta si de nuevo se ha intentado incorporar una definición del principio de igualdad de hombres y mujeres en la Constitución de Luxemburgo. También pregunta si la Convención se aplica efectivamente a tenor de la legislación interna de Luxemburgo o si es necesario promulgar leyes para que entre en vigor.

36. Aunque los informes contienen mucha información sobre las leyes promulgadas, no incluyen estadísticas, que podrían resultar útiles. Se pregunta por qué la mayoría de las mujeres de Luxemburgo no trabaja en empleos remunerados, habida cuenta de que el hecho de que la inmigración sea el factor más importante del crecimiento demográfico luxemburgués significa que la tasa de natalidad es baja, de que aparentemente las normas relativas a la licencia por maternidad favorecen a la mujer trabajadora y de que las guarderías infantiles son muy accesibles.

37. La Sra. CORTI pregunta cuáles son los fundamentos aceptados como causales de divorcio con arreglo a la ley pertinente. También desea saber si, en general, el derecho internacional tiene precedencia respecto del derecho interno. Por último, se pregunta si las medidas adoptadas para incorporar a las mujeres refugiadas e inmigrantes en la sociedad luxemburguesa comprenden la promulgación de leyes especiales que les permitan trabajar y, si es así, en qué condiciones pueden hacerlo.

38. La Sra. CARTWRIGHT pregunta si las mujeres de Luxemburgo pueden recurrir a los tribunales para denunciar hechos de discriminación indirecta y, en caso afirmativo, si efectivamente se han entablado las correspondientes demandas. También se pregunta si hay alguna asociación de mujeres abogadas que aliente y asesore a las mujeres que quieran recurrir a los tribunales para entablar una demanda y si las mujeres que lo han hecho pudieron disponer de asistencia jurídica.

### Artículo 3

39. La Sra. AOUIJ reconoce la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Acción 2000 de Luxemburgo. Solicita información actualizada sobre la etapa en que se encuentran los proyectos de ley sobre licencia por motivos familiares, hostigamiento sexual en el trabajo y la designación de delegados o delegadas sindicales para las mujeres en las empresas de cierta envergadura. También pregunta si Luxemburgo tiene el propósito de aprobar una ley que disponga expresamente el castigo de los actos de violencia cometidos contra mujeres por el hecho de que las víctimas sean mujeres.

40. Elogia la campaña de concientización emprendida por los medios de comunicación de Luxemburgo y pide a la delegación de ese país que proporcione a todos los miembros del Comité ejemplares del manual ilustrado sobre la Convención. La iniciativa no sólo es importante en relación con los intentos de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, sino también en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos.

41. Pide que se le proporcionen más detalles sobre la composición del Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la persona que lo preside y los recursos humanos y financieros de que dispone. También desea saber cuál es el porcentaje exacto de mujeres en el número total de inmigrantes. Por último, respalda el pedido formulado por la Sra. Corti para que Luxemburgo otorgue consideración prioritaria a la Convención en el marco de la Unión Europea, habida cuenta de que los esfuerzos que despliegue en ese sentido también pueden tener repercusiones positivas en los países que, como el suyo, Túnez, están asociados con la Unión Europea.

42. La Sra. OUEDRAOGO dice que Luxemburgo es digno de elogio por haber establecido un Ministerio para el Adelanto de la Mujer separado del ministerio a cargo de las cuestiones de la familia, con lo que demuestra que reconoce que la mujer tiene una identidad propia, distinta de la que le otorga su papel en la familia.

43. Sin embargo, la diversidad de las estructuras establecidas para el adelanto de la mujer provocan en la oradora cierta preocupación; por eso, desearía saber algo más sobre la forma en que se relacionan. Es importante que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer tenga autoridad política y recursos suficientes para desempeñar su papel rector.

44. La Sra. GONZÁLEZ dice que el establecimiento del Ministerio para el Adelanto de la Mujer ha sido citado como prueba del compromiso contraído por el Gobierno en relación con el adelanto de la mujer; sin embargo, le parece que la política para la familia y los derechos de la mujer son interdependientes y, por ende, deben estar entrelazados. Le gustaría recibir más información sobre la manera de coordinar la política en ambas esferas.

#### Artículo 4

45. La Sra. GONZÁLEZ pide información más concreta sobre la política, los planes y los programas gubernamentales tendientes a incorporar a la mujer en la vida política y pregunta si se han adoptado medidas de acción afirmativa para fomentar su participación en las actividades de los partidos políticos.

46. La Sra. RYEL dice que, reconociendo que el informe contiene gran cantidad de información sobre planes, políticas y programas, se pregunta si se han fijado objetivos en relación con una mayor participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones para los próximos cinco o diez años, por ejemplo. Le gustaría saber si se han establecido cupos para la participación de la mujer en los organismos y comités gubernamentales. Su experiencia le dice que es necesario adoptar medidas de acción afirmativa a fin de combatir la desigualdad con eficacia.

47. La Sra. Yung Chung KIM dice que, si bien los programas educativos han sido descritos muy detalladamente, los informes no se refieren a objetivos ni programas de acción ajustados a cronogramas. Tanto el informe inicial como el segundo informe periódico describen el marco jurídico establecido y las propuestas y consultas efectuadas para promover el empleo de la mujer en el sector público, pero no mencionan ningún plan de acción. Las mujeres que ocupan cargos en órganos de decisión del Gobierno son pocas, aunque deben ser muchas las que están capacitadas para ocuparlos, habida cuenta del elevado nivel de educación de la mujer en Luxemburgo. Se pregunta por qué no se han adoptado medidas especiales en dicha esfera.

48. La PRESIDENTA dice que, si bien Luxemburgo goza de las ventajas de un producto interno bruto (PIB) per cápita relativamente alto y, desde hace mucho, de la igualdad de oportunidades en materia de educación, el propio país admite que no ha logrado establecer la igualdad de facto. Sería útil disponer de más información sobre medidas de acción afirmativa.

49. También solicita que se aclare la patente contradicción que se observa en el informe inicial, en la sección dedicada al examen del artículo 11, entre la aseveración de que la mayoría de las mujeres que viven en Luxemburgo no trabaja en empleos remunerados y la cita posterior de una estadística según la cual 59,4% de las mujeres en edad de trabajar están empleadas.

#### Artículo 5

50. La Sra. FERRER señala que, con arreglo a lo que dice el informe, el abuso deshonesto es "una acción física, contraria al sentimiento común de pudor" y no un atentado a la integridad personal de la víctima. A su criterio, habría que modificar la terminología empleada para que quede reflejada la verdadera gravedad de ese acto. Le gustaría tener más información sobre las penas que en la actualidad castigan el abuso deshonesto, así como datos sobre la violencia desglosados en función del género. También sería útil conocer en qué etapa se encuentra el proyecto de ley sobre hostigamiento sexual en el trabajo.

51. La Sra. RYEL conviene en que es difícil modificar las actitudes y sugiere que se haga hincapié en el papel del hombre en el hogar y en su responsabilidad compartida con la mujer respecto de la crianza de sus hijos. En lo que se refiere al empleo de la mujer, hay que tener en cuenta que son casi siempre hombres los encargados de las contrataciones y los que adoptan la mayor parte de las determinaciones relacionadas con los ascensos; por lo tanto, los hombres deben ser educados en el ejercicio de prácticas de contratación y de otorgamiento de ascensos que sean neutras en materia de género.

52. La Sra. CARTWRIGHT felicita al Gobierno de Luxemburgo por haber cumplido el compromiso contraído en la Conferencia de Beijing de abrir un albergue para mujeres jóvenes. Pregunta si, por cuestiones de principios o de hecho, la policía arresta a los autores de actos de violencia contra mujeres y si la propia policía y los tribunales consideran que esos delitos son tan graves como otros actos de violencia.

53. La Sra. JAVATE DE DIOS pregunta por el efecto que en las actitudes de los hombres jóvenes hacia las mujeres causa la presentación del proyecto de ley sobre pornografía y por la extensión del consumo de pornografía en Luxemburgo. También pide que se aclare en qué consiste exactamente el delito de "abuso deshonesto cometido sin violencia ni amenazas".

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.